



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 423-CU-2025
Piura, 31 de Julio de 2025

VISTO

El Expediente N° 000365-5601-25-4 del 11.Jun.2025, que presenta el Dr. Juan Carlos Ignacio Tantaruna Ocsas, Director de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 558-2025-D.-ADM-UNP-2025, del 11.Jun.2025, Oficio N° 1125-VR.ACAD.UNP-2025 del 13.Jun.2025, Oficio N° 1655-2025-OCAJ-UNP, del 25.Jun.2025, Oficio N° 2820-R-UNP-2025, del 03.Jul.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 558-2025-D.-ADM-UNP-2025, del 11.Jun.2025, el Dr. Juan Carlos Ignacio Tantaruna Ocsas, Director de la Dirección de Admisión, se dirige al Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de comunicarle que se ha recepcionado los cuadros de vacantes actualizados de la Facultad de Arquitectura y de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de los Procesos de Admisión, 2025 y 2026, por tal razón cumple con remitir a su Despacho, para su aprobación:

- CUADRO DE VACANTES EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO - OCTUBRE 2025 – ACTUALIZADO.
- CUADRO DE VACANTES EXAMEN DE ADMISIÓN ESPECIAL ADES - ENERO 2026 – ACTUALIZADO.
- CUADRO DE VACANTES EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDIARIO - MARZO 2026 ACTUALIZADO.

Que, con Oficio N° 1125-VR.ACAD.UNP-2025 del 13.Jun.2025, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, informa que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 12.Jun.2025, se acordó:





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 423-CU-2025
Piura, 31 de Julio de 2025

- ❖ APROBAR EL CUADRO DE VACANTES DE EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO - OCTUBRE 2025.
- ❖ APROBAR CUADRO DE VACANTES DE EXAMEN DE ADMISIÓN ESPECIAL ADES - ENERO 2026.
- ❖ APROBAR CUADRO DE VACANTES DE EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO - MARZO 2026.

(Se adjunta cuadros)

Que, con Oficio N° 1655-2025-OCAJ-UNP, del 25.Jun.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios- Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa de forma textual lo siguiente: "(...) Al respecto, cumplimos con informar que, el art. 174.11 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece como una de las atribuciones de Consejo Universitario:

174.11 Aprobar anualmente el número de vacantes para el concurso de admisión, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado, en concordancia con el Presupuesto y el Plan de Desarrollo y Plan de Funcionamiento de la Universidad. En virtud de lo antes expuesto, este despacho recomienda que se eleve el presente expediente a sesión de Consejo Universitario, a fin de que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones.”;

Que, en virtud de lo regulado en el Artículo 167° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura se establece que **“El Consejo Universitario es el órgano máximo de gestión, dirección superior, de promoción y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional de Piura”**, por lo que todas las decisiones que emita el Consejo Universitario son última instancia administrativa;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su dispositivo legal **Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria:** (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

12.1 Normativo, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP, para la elaboración de su Estatuto y Reglamentos destinados a regular sus actividades.

(...)

12.3 Académico, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP.

Que, de igual forma, el mismo cuerpo de leyes, establece en su dispositivo legal **Art.22° - Numeral 1) la Comisión Académica** es permanente y tiene las siguientes funciones:

✓ 22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.

✓ **22.4 Coordinar y supervisar las actividades curriculares y extracurriculares que se vinculen a la formación profesional de los estudiantes**

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 –, establece en su Artículo 65.1° las atribuciones del Vicerrector Académico, que son:

65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.

65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.

65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley asignen.





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 423-CU-2025
Piura, 31 de Julio de 2025

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera." En ese sentido, a través del Oficio N° 2820-R-UNP-2025, del 03.Jul.2025, el Señor Rector (e), dispuso se agende para Sesión de Consejo Universitario el presente expediente administrativo, para que actúen conforme a sus facultades;

Que, estando a lo acordado por **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 05 del 31 de julio de 2025** y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo de la Comisión Académica, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de junio de 2025, que acordó:

- ❖ APROBAR EL CUADRO DE VACANTES DE EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO - OCTUBRE 2025.
- ❖ APROBAR CUADRO DE VACANTES DE EXAMEN DE ADMISIÓN ESPECIAL ADES - ENERO 2026.
- ❖ APROBAR CUADRO DE VACANTES DE EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO - MARZO 2026.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a los demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del estado peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexa:

- Cuadro de Vacantes del Examen de Admisión Ordinario -Octubre 2025
- Cuadro de Vacantes del Examen de Admisión Especial ADES-Enero 2026
- Cuadro de Vacantes del Examen de Admisión Ordinario y Extraordinario -Marzo 2026

c.c.: RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, URH, OPYPTTO, UC, UT, OCI, OCAJ, INTERESADOS (03), ARCHIVO.
14 copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORÍA
SECRETARIO GENERAL

EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO - OCTUBRE 2025
CUADRO DE VACANTES

N°	ESCUELA PROFESIONAL	VACANTES
1	Ciencias Administrativas	40
2	Agronomía	30
3	Ing. Agrícola	14
4	Ciencias Contables y Financieras	40
5	Economía	20
6	Ing. Industrial	16
7	Ing. Informática	16
8	Ing. Agroindustrial e Industrias Alimentarias	16
9	Ing. Mecatrónica	16
10	Ing. de Minas	12
11	Ing. Geológica	12
12	Ing. de Petróleo	12
13	Ing. Química	12
14	Ing. Ambiental y Seguridad Industrial	12
15	Ing. Pesquera	25
16	Ing. Zootecnia	10
17	Medicina Veterinaria	15
18	Medicina Humana	5
19	Enfermería	5
20	Obstetricia	5
21	Psicología	5
22	Estomatología	5
23	Historia y Geografía	8
24	Lengua y Literatura	8
25	Educación Inicial	8
26	Educación Primaria	8
27	Ciencias de la Comunicación	8
28	Derecho y Ciencias Políticas	40
29	Matemática	26
30	Física	15
31	Ciencias Biológicas	18
32	Ing. Electrónica y Telecomunicaciones	20
33	Estadística	15
34	Ing. Civil	16
35	Arquitectura y Urbanismo	28
TOTAL GENERAL		561

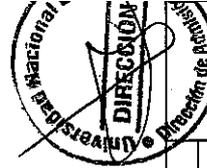


EXAMEN DE ADMISIÓN ESPECIAL ADES - ENERO 2026
CUADRO DE VACANTES

N°	ESCUELA PROFESIONAL	VACANTES
1	Ciencias Administrativas	10
2	Agronomía	6
3	Ing. Agrícola	14
4	Ciencias Contables y Financieras	10
5	Economía	9
6	Ing. Industrial	8
7	Ing. Informática	8
8	Ing. Agroindustrial e Industrias Alimentarias	8
9	Ing. Mecatrónica	8
10	Ing. de Minas	8
11	Ing. Geológica	8
12	Ing. de Petróleo	8
13	Ing. Química	8
14	Ing. Ambiental y Seguridad Industrial	8
15	Ing. Pesquera	15
16	Ing. Zootecnia	4
17	Medicina Veterinaria	3
18	Medicina Humana	2
19	Enfermería	2
20	Obstetricia	2
21	Psicología	2
22	Estomatología	2
23	Historia y Geografía	4
24	Lengua y Literatura	4
25	Educación Inicial	4
26	Educación Primaria	4
27	Ciencias de la Comunicación	4
28	Derecho y Ciencias Políticas	6
29	Matemática	26
30	Física	16
31	Ciencias Biológicas	10
32	Ing. Electrónica y Telecomunicaciones	16
33	Estadística	5
34	Ing. Civil	5
35	Arquitectura y Urbanismo	11
TOTAL GENERAL		268



EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN - MARZO 2026
CUADRO DE VACANTES - EXAMEN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO



N°	Escuela Profesional	Vacantes Examen de Admisión Ordinario	Vacantes del Examen de Admisión Extraordinario por Modalidades										Total Vacantes
			1° y 2° Educ. Secundaria	Graduados y/o Titulados	Victimas del Terrorismo y/o Plan Integral de Reparac. (PIR)	PRODAC UNP	Personas con Discapacidad	Traslados Externos	Traslados Internos	Total Modalidades			
1	Ciencias Administrativas	40	4	1	1	2	7	2	1	18	58		
2	Agronomía	30	2	0	1	0	2	1	2	8	38		
3	Ing. Agrícola	29	2	1	0	4	2	1	1	11	40		
4	Ciencias Contables y Financieras	50	10	5	3	10	10	7	10	55	105		
5	Economía	24	2	1	1	2	3	1	2	12	36		
6	Ing. Industrial	36	3	1	1	2	2	0	3	12	48		
7	Ing. Informática	13	3	1	1	2	1	0	3	11	24		
8	Ing. Agroindustrial e Industrias Alimentarias	13	3	1	1	2	1	0	3	11	24		
9	Ing. Mecatrónica	13	3	1	1	2	1	0	3	11	24		
10	Ing. de Minas	12	5	1	1	0	1	2	6	16	28		
11	Ing. Geológica	12	5	1	1	0	1	2	6	16	28		
12	Ing. de Petróleo	12	5	1	1	0	1	2	6	16	28		
13	Ing. Química	12	5	1	1	0	1	2	6	16	28		
14	Ing. Ambiental y Seguridad Industrial	12	5	1	1	0	1	2	6	16	28		
15	Ing. Pesquera	20	2	1	1	2	1	1	2	10	30		
16	Ing. Zootecnia	12	2	0	1	0	0	0	0	3	15		
17	Medicina Veterinaria	15	2	2	1	1	1	1	2	9	24		
18	Medicina Humana	20	2	0	1	0	2	0	0	5	25		
19	Enfermería	20	2	0	1	0	2	0	0	5	25		
20	Obstetricia	20	2	0	1	0	2	0	0	5	25		
21	Psicología	20	2	0	1	0	2	0	0	5	25		
22	Estomatología	20	2	0	1	0	2	0	0	5	25		
23	Historia y Geografía	12	1	1	1	1	2	1	2	9	21		
24	Lengua y Literatura	12	1	1	1	1	2	1	2	9	21		
25	Educación Inicial	12	1	1	1	1	2	1	5	12	24		
26	Educación Primaria	12	1	1	1	1	2	1	5	12	24		
27	Ciencias de la Comunicación	12	1	1	1	1	2	1	4	11	23		
28	Derecho y Ciencias Políticas	40	4	4	1	2	2	4	0	17	57		
29	Matemática	26	10	1	1	1	2	0	0	15	41		
30	Física	18	4	1	0	0	2	0	2	9	27		
31	Ciencias Biológicas	25	2	2	1	1	3	2	0	11	36		
32	Ing. Electrónica y Telecomunicaciones	16	2	1	1	2	5	1	4	16	32		
33	Estadística	11	8	1	1	1	3	1	0	15	26		
34	Ing. Civil	16	10	0	1	1	1	0	0	13	29		
35	Arquitectura y Urbanismo	37	4	2	1	2	2	2	10	23	60		
	TOTAL GENERAL	704	122	37	35	44	75	39	96	448	1152		